



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial.

Documentos Episcopales

CIRCULAR

publicada por el Rvmo. Prelado con motivo de las plegarias por la paz.

Nuevamente el Vicario de Jesucristo, profundamente conmovido por los estragos que en todos los órdenes está causando la guerra mundial, se dirige a todos los cristianos pidiéndoles que eleven sus corazones al cielo, y poniendo por intercesora a la Sma. Virgen, obtengan del Señor la ansiada paz.

Para ello nos exhorta al arrepentimiento de nuestras culpas, a penitencia y a propósitos de vida más cristiana. Sintiéndonos solidarios a todos los hombres, hijos del mismo Padre Celestial, y sobre todo de los discípulos de Jesucristo, no debemos pedir sólo perdón por nuestras culpas personales, sino por las de todo el género humano, y particularmente de todos los que a Jesucristo veneran como a Hijo de Dios y Redentor.

El día de la Asunción de la Sma. Virgen, es la fecha especialmente señalada por el Santo Padre para esta

universal plegaria y esta rectificación de conducta. Quiera la Sma. Virgen inspirar a todos sus hijos sentimientos de arrepentimiento, de caridad y de pureza.

De modo particular debemos orar ese día por el Santo Padre, que tiene puestos sus ojos en la protección de la Sma. Virgen y orar también por España y su Caudillo, para que nuestra Madre celestial nos preserve de la guerra y haga que España— su pueblo predilecto—se afiance en el camino del bien que nos enseñaron nuestros mártires.

¡Si lográramos que en todos los pueblos de España fuera el día de la Asunción día de penitencia pública y de plegarias comunes! ¡Que los centros de diversión pecaminosa, por intervención de nuestras autoridades católicas, se cerraran ese día, y que con la predicación de los Sacerdotes y Religiosos y el apostolado y buen ejemplo de los socios de Acción Católica, los corazones de todas nuestras cristianas familias se dirigieran al Señor acompañadas de la Madre del cielo, pidiendo misericordia y piedad!

Inténtenlo con prudencia nuestros amados Párrocos, y ellos, como participantes del Sacerdocio de Cristo y pastores de sus feligresías, sean portadores ante el altar del Señor de los sentimientos y plegarias de sus fieles.

En todas las iglesias parroquiales y conventuales deberán organizarse el día de la Asunción, especiales actos de culto en honor de la Sma. Virgen, en los que se recite el santo rosario y la oración por la paz y se ore por el Vicario de Jesucristo, por España y por la paz del mundo. Autorizamos la Exposición solemne del Smo. Sacramento en los cultos que se celebren por la tarde.

Salamanca, 8 de agosto de 1943.

† El Obispo.

NOMBRAMIENTO DE CANCELLER-SECRETARIO

DE CAMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

NOS DOCTOR DON FRAY FRANCISCO BARBADO VIEJO, O. P.,
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo
de Salamanca.

A cuantos las presentes vieren, salud en el Señor.

Hallándose vacante en Nuestra Curia Episcopal el cargo de Canciller, al que va unido el de Secretario de Cámara y Gobierno, y confiando en las buenas prendas de virtud, ciencia, rectitud e imparcialidad del muy ilustre Sr. D. Avelino López de Castro, le nombramos por las presentes para dicho cargo de Canciller de la Curia y Secretario de Cámara con todos los derechos y obligaciones que el Código señala a los Cancilleres de las Curias Episcopales y los que nuestras leyes y prácticas conceden e imponen a los Secretarios de Cámara y Gobierno.

Por tanto, mandamos a nuestro Vicario General y a nuestro Provisor que tengan y reconozcan y hagan reconocer en ambas Curias por tal Canciller y Secretario al referido D. Avelino López de Castro cuyo nombramiento se comunicará al Ilmo. Sr. Deán y Cabildo Catedral y será publicado en el BOLETÍN ECLESIASTICO a los efectos que procedan.

Dado en Salamanca a 5 de agosto de 1943.

† **Francisco, O. P.,**

Obispo de Salamanca.

Por mandado de S. E. Rvdma.,
el Obispo mi Señor,

Lope Pérez Flores,
Vic. Canc. Srio.

EDICTOS DE BECAS

**NOS DR. FR. FRANCISCO BARBADO VIEJO,
O. P., por la gracia de Dios y de la Santa Sede
Obispo de Salamanca.**

Hacemos saber: Que en nuestro Seminario hay dos becas vacantes del llamado Seminario de San José de Masueco, fundado por el Dr. D. Martín Díez Cubilano y agregado a este Seminario, que según lo consignado en la fundación han de ser estas becas para «seminaristas pobres, en primer lugar huérfanos y en segundo los más pobres, aunque no sean huérfanos, pero todos naturales y vecinos del lugar de Masueco, y en tercer lugar los originarios de Masueco aunque sean forasteros y a todos han de ser preferidos los Cubilanos y los Dieces y parientes de los fundadores sus padres y que sean legítimos y de legítimo matrimonio y limpios de sangre y de oficios mecánicos».

En su virtud, llamamos a los indicados en la fundación para que hagan uso de su derecho, pidiendo por conducto del Rector del Seminario que Nós adjudiquemos estas becas para lo cual presentarán antes del 1.º de octubre la petición y los documentos que acrediten el derecho que les asista.

De no haber alguno con derecho preferente al disfrute de estas becas, las proveeremos en conformidad con lo dispuesto por el fundador.

Salamanca, 25 de agosto de 1943.

† **Fr. FRANCISCO, Obispo de Salamanca.**

**NOS DR. FR. FRANCISCO BARBADO VIEJO,
O. P., por la gracia de Dios y de la Santa Sede
Obispo de Salamanca.**

Hacemos saber: Que D. Juan Francisco de Dios y de Dios, Párroco que fué de Moriscos, fundó una media beca en nuestro Seminario a tenor de las siguientes cláusulas:

Es condición de la media beca que se dé por el orden siguiente: a) a los parientes consanguíneos más próximos del fundador, naturales y domiciliados en Carbajosa de Armuña; b) a los naturales y domiciliados en Carbajosa de Armuña; c) a los del pueblo de Moriscos; d) a cualquier otro diocesano, según dispusiese el Prelado.

En el caso de aumento de pensión o si disminuyesen los intereses, deberá suplir el becario.

Llamamos por el presente a los que la pretendieren debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes acompañadas de certificados de bautismo, conducta, estudios y extremos a que se refieren las cláusulas precedentes, en los Rectorados de nuestros Seminarios Mayor o Menor, antes del 1.º de octubre del presente año.

Salamanca, 25 de agosto de 1943.

† Fr. FRANCISCO, Obispo de Salamanca.

EDICTO

**para la provisión de una beca en el Seminario
Mayor de Salamanca.**

Habiendo de proveerse por el Ilmo. Cabildo Catedral, mediante oposición, una beca para la Facultad de Sagrada Teología en el Seminario Mayor de esta Diócesis, por el presente, previo el beneplácito del Excmo. y Rvmo. Prelado, se convoca a cuantos estén en condiciones y deseen optar a ella, para que presenten en

la Secretaría Capitular, antes del 1.º del próximo octubre, las oportunas instancias acompañadas de la hoja de estudios y certificados de conducta expedidos por el Párroco propio y por el Sr. Rector del Seminario.

Las condiciones para optar a la referido beca, son: 1.ª ser diocesanos, contando previamente con el beneplácito y aprobación del Excmo. Sr. Obispo, y 2.ª estar cursando o en disposiciones de comenzar los estudios teológicos.

Las ejercicios de oposición consistirán: 1.º Traducir del latín al castellano, con media hora de preparación, un trozo de un autor clásico señalado por el Tribunal. 2.º Hacer verbalmente ante el Tribunal el análisis gramatical del trozo traducido, contestando a las preguntas que los Jueces formulen. 3.º Contestar, por espacio de un cuarto de hora, a las preguntas que haga el Tribunal del Cuestionario de Filosofía que se les facilitará en la Secretaría Capitular. 4.º Desarrollar por escrito un tema, sacado a la suerte de entre los que componen el Cuestionario antes mencionado.

El agraciado percibirá la cantidad de dos pesetas con cincuenta céntimos diarias durante el curso.

Es condición indispensable para continuar en el disfrute de la beca, observar buena conducta y obtener la calificación de «Meritissimus» en la asignatura principal de cada curso y no tener ningún «Suspenso». Sin embargo, si alguno no obtuviere más que «Benemeritus» puede solicitar nuevo examen en los extraordinarios de septiembre y si mejora la nota, seguirá en el disfrute de la beca.

Salamanca, 25 de agosto de 1943.

El Presidente,

Lic. Pedro Salcedo,

Arzobispo.

El Secretario,

Dr. Aniceto de Castro,

Magistral.

Vicaría general.

DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA

Nós el Vicario General del Obispado de Salamanca.

Visto el expediente canónico tramitado en esta Curia a instancia de doña Teresa Vicente Martín, feligresía de Trabanca, a los efectos del canon 1069, p. 2.º y hallándose ajustado a la instrucción del Santo Oficio de 14 de mayo de 1868, de acuerdo con el informe fiscal.

Declaramos suficientemente probada la muerte de Genaro Sardón Roque, natural de Trabanca y casado canónicamente con Teresa Vicente Martín, la cual muerte ha debido ocurrir en el día 12 de agosto de 1936.

A fin de que esta nuestra declaración sea notoria se inserta en el BOLETÍN ECLESIAÍSTICO del Obispado, y pasados quince días de su publicación concederemos a la recurrente Teresa Vicente Martín licencia para pasar a segundas nupcias, sin perjuicio de la unidad e indisolubilidad del vínculo.

Salamanca, 21 de agosto de 1943.

El Vicario General,

Lic. Pedro Salcedo.

Por mandado de S. S.

Dr. Juan Calzada Galache.

EDICTO

Nós el Lic. D. Pedro Salcedo Ramón, Dignidad de Arcipreste de la S. I. B. Catedral y Vicario General de este Obispado de Salamanca.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Isaac Tapia, cuyo actual domicilio se ignora, para que en e

plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto, comparezca en esta Vicaría General a prestar o denegar a su hija María DoreslTapia Vicente, de 29 años de edad, el consejo necesario para el matrimonio que tiene concertado, con apercibimiento que de no hacerlo, se dará al expediente el curso correspondiente.

Salamanca, 26 de agosto de 1943.

El Vicario General,

Lic. Pedro Salcedo.

Por mandado de S. S.

Dr. Juan Calzada Galache.

EDICTO

Nós el Lic. D. Pedro Salcedo Ramón, Dignidad de Arcipreste de la S. I. B. Catedral y Vicario General de este Obispado de Salamanca.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Nicanor Vicente Sánchez, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este Edicto, comparezca en esta Vicaría General a prestar o denegar a su hijo José Vicente Martín, feligrés de la parroquia de Peñaranda de Bracamonte, el consentimiento necesario para el matrimonio que tiene concertado, con apercibimiento de que de no hacerlo se dará al expediente el curso correspondiente.

Salamanca, 25 de agosto de 1943.

El Vicario General,

Lic. Pedro Salcedo.

Por mandado de S. S.

Dr. Juan Calzada Galache.

Documentos de la Santa Sede

Normas directivas del Supremo Pastor a los alumnos del Pontificio Colegio español de Roma

«Amadísimos Superiores, antiguos y actuales colegiales de Nuestro Colegio Español de San José.

Dos motivos, dignos de vuestro afecto y de vuestra piedad, os han traído con grande consuelo de Nuestra alma ante Nós: habéis querido hacernos saber que en el común coro de oraciones elevadas hasta el cielo, según Nuestras intenciones, no faltan nunca las vuestras, habéis deseado clausurar dentro de la casa del Padre común las conmemoraciones del primer medio siglo de vida de vuestro hermoso Colegio. A vuestras oraciones correspondemos con Nuestra paterna gratitud y a vuestra alegría unimos cordialmente la de Nuestro corazón, en el que tan grande puesto tiene vuestro Colegio, por Pontificio y por Español; vuestro Colegio, cuajado precisamente al calor de dos grandes corazones, el de un Pontífice inmortal predecesor nuestro, León XIII; y el de un español, gloria del sacerdocio hispano, D. Manuel Domingo y Sol.

Ellos plantaron la semilla y nosotros la vemos convertida, por la divina gracia, en planta robusta, cuyas flores, iluminadas con resplandores de martirio, esparcen su benéfico aroma—«bonus odor Christi»—por toda España, pues los que un día bebieron del agua de la fe, que brota de la roca de Pedro, y templaron sus almas con el ejemplo de los campeones del Cristianismo, que con su testimonio sangriento hicieron ilustre el nombre de la Eterna Ciudad, no aprendieron en vano la lección. Imitadlos, colegiales carísimos, «ut non segnes efficiamini. verum imitatores eorum, qui fide et patientia hereditabunt promissiones» (Heb. 6, 12).

Vuestra Patria, convaleciente todavía, tiene necesidad de vuestro superior ministerio, juntamente con el de vuestros hermanos, salidos de las aulas de las demás Universidades Pontificias eclesiásticas; de aquel ministerio que consistirá probablemente en transmitir a los futuros apóstoles de vuestro pueblo los tesoros de piedad y de ciencia fatigosamente depositados en vuestra alma por vuestros celosos y edificantes Superiores, —nuestros amadísimos hijos los Sacerdotes Operarios Diocesanos del Corazón de Jesús— y por vuestros piadosos y cultos maestros, los profesores de nuestra Universidad Gregoriana. Dios, en sus maravillosos designios, os llamó para promover en vuestra querida Patria la alta cultura católica y esta vocación exigirá probablemente mucho. Requerirá toda la selección que ya se ha puesto al enviaros a Roma; reclamará en vuestros educadores todo aquel espíritu de sacrificio, de amor y de ciencia, que Nós nos complacemos ya en reconocer; necesitará un ambiente propicio en vuestros Seminarios, para que podáis desarrollar en ellos vuestra labor; pedirá comprensión en los que deben procuraros el modo de transmitir lo que habéis con tantos sudores atesorado; y supondrá en vosotros mismos toda aquella gracia de lo alto, todo aquel deseo y aquel serio esfuerzo y cooperación que han de hacer de cada uno de vosotros «bonus... minister Christi, enutritus verbis fidei et bonae doctrinae» (I Tim. 4, 6), varón eminente en la vida y en la piedad, plasmador de los futuros obreros evangélicos con el ejemplo y con la palabra, en el aspecto doctrinal y literario tanto como en el ascético y moral, sin descuidar la preparación de guías capacitados, aptos para ponerse al frente del potente resurgir espiritual de su Patria y encauzar el amplio movimiento religioso cultural, cuyos perfiles ya se dibujan en el mundo seglar español.

Este es vuestro trabajo, esta vuestra labor: «Atten-

de lectoni... et doctrinae. Noli negligere gratiam, quae in te est» (I Tim. 13, 14). Daos con toda vuestra alma juvenil a la virtud y a la ciencia, y antes que a la ciencia a la virtud: «amate scientiam, sed anteponite caritatem» (S. Aug. Serm. 354 c. 6 Migne PL t. 39 col. 1566). Y si queréis modelos, contemplad vuestros grandes ejemplos domésticos: aquel Apóstol de Andalucía, que sabía recomendar la mejor parte del día para la oración y el resto para el estudio y el ejercicio del celo sacerdotal; o aquel luminar de la ciencia eclesiástica, Jaime Balmes, que, como destaca su mejor biógrafo, superó precisamente el momento más difícil de su carrera apoyándose antes que nada en la vida sobrenatural y luego en el estudio y en la honesta ocupación.

Es lo que Dios y vuestra Patria de vosotros esperan. Nuestra Bendición, que de todo corazón os otorgamos, quiere ser un impulso más en el camino de vuestro futuro apostolado en la patria de San Leandro, San Isidoro y San Ildefonso, de San José Oriol y del Beato Juan de Avila; bendición que vuela a confortar a vuestros hermanos mayores, los que sobre el campo combaten ya la buena batalla en tan diversos puestos y con tanta honra del Colegio; bendición que sirva de justo premio a los que tan sacerdotalmente se afanan en vuestra íntegra formación; bendición para vuestra Patria, para vuestras familias, para todo lo que en este momento lleváis en el pensamiento y en el corazón y de modo muy especial, para vuestros proyectos apostólicos; bendición, finalmente, para vosotros, queridos colegiales, que sea prenda de los más altos auxilios divinos en vuestra labor de hoy y en vuestro trabajo de mañana, para mayor gloria de Dios, provecho de vuestra católica Patria y honor de Nuestro y vuestro Colegio Español de San José.

(L' *Osservatore Romano*, 10 de julio de 1913)

Carta de S. S. Pío XII al Ministro de Educación Nacional
de España

«Al querido hijo José Ibáñez Martín, Ministro de Educación Nacional de España.

Con singular benevolencia hemos acogido tu homenaje al enviarnos una hermosa colección de los notables trabajos publicados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, prueba palmaria no solamente del ingenio español, sino también de los abundantes frutos ya recogidos en la vida todavía no larga de tan benemérita institución, llamada a contrarrestar el pernicioso influjo desgraciadamente producido en el campo del saber español, por los sembradores de la mala semilla y a sentar firmemente los cimientos de una restauración científica que restituya al pensamiento español su profundo y glorioso sentido tradicional y católico.

Para tal restauración has querido fundar como elemento principal este Consejo a fin de que la ciencia española, siendo una aspiración hacia Dios, tienda a la verdad y al bien con la unidad de la filosofía cristiana y como medio de realización de progreso. Por eso en él habéis reconocido a la Sagrada Teología la primacía sobre las disciplinas del espíritu; por eso habéis resuelto dedicar un templo al Espíritu Santo a fin de que en vuestros sesudos trabajos no os falten sus luces.

De todo ello damos gracias al Dador de todo bien, pidiendo fervorosamente que este renacimiento cultural católico, de acuerdo con tus deseos y con los justos anhelos del ilustre Jefe del Estado que te ha encomendado tan fundamental labor, acabe de penetrar completamente toda la vida y el pensamiento nacional hasta eliminar definitivamente los restos de un pasado cuya lejanía habéis de procurar que sea cada día más efectiva con la solícita vigilancia y la prudente energía que an grave negocio requiere; pues como tú bien sabes,

serían insuficientes todas las medidas de orden exterior si la renovación no penetrase profunda y sinceramente hasta el fondo de las conciencias.

Al darte las gracias cordialmente por tan valioso presente, pedimos al Señor por intercesión del gran San Isidoro, de Sevilla, Patrono del Consejo, que derrame sobre él sus gracias más escogidas para el mayor bien espiritual y material de la católica y queridísima España. Y como prenda de estos favores, en testimonio de nuestro paternal afecto, te damos de todo corazón a tí, querido hijo, al culto y benemérito sacerdote que has querido hacer portador del don, a todos los vocales del Consejo y a cuantos en él cooperan, nuestra Bendición Apostólica.

Ciudad del Vaticano, 20 de mayo de 1943».

Ejercicios Espirituales

La segunda tanda de Ejercicios para los sacerdotes cuya relación se publicó en el número anterior del *BOLETÍN*, tendrá lugar del 20 del próximo septiembre, a las doce de la mañana al 28 inclusive. Los ejercicios serán dirigidos por D. Angel Herrera Oria.

Los dos últimos días se dedicarán a Jornadas de convivencia sacerdotal a las que pueden asistir también los sacerdotes que no están incluidos entre los ejercitantes, advirtiéndole que por circunstancias especiales los no ejercitantes no podrán hospedarse en el Seminario.

Los señores ejercitantes deberán traer sábanas, fundas, toallas, servilletas, purificador, amito y la cartilla de racionamiento.

Con el fin de normalizar nuevamente las tandas anuales de Ejercicios Espirituales de sacerdotes, han quedado este año algunos sin incluir en las listas. Estos están dispensados por el Rvdmo. Prelado este año debiendo incorporarse a las tandas del próximo año.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD ECLESIASTICA DE SALAMANCA

Curso académico 1943-1944

Apertura de curso.

Tendrá lugar el día 2 de octubre, a las 10,30, conforme al siguiente programa: Misa del Espíritu Santo, *Veni Creator*, Discurso inaugural por el M. I. Sr. Dr. D. Lorenzo Turrado, sobre el tema: «Los judíos y la conservación del texto del Antiguo Testamento»; distribución de premios y profesión de fe.

Inscripción de alumnos.

Los alumnos de la Universidad se dividen en dos clases: los que aspiran a los grados académicos y los que sin aspirar a dichos grados académicos deseen asistir a sus clases. *Unos y otros para ser admitidos e inscritos necesitan presentar con antelación:*

1.º Una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Rector Magnífico solicitando el ingreso en la Universidad, y otra al Sr. Rector del Seminario Mayor, si desean estar internos en este Centro.

2.º Certificado de Bautismo y Confirmación.

3.º Certificado médico de Sanidad.

4.º Los clérigos, letras comendaticias de su Prelado. Los Seminaristas, letras testimoniales de *vita et moribus* de su Prelado o Rector del Seminario respectivo. Los seculares, de su Prelado o Párroco.

5.º Certificado de los estudios cursados en Universidades Eclesiásticas o Civiles, Seminarios, Colegios religiosos o Institutos de 2.ª Enseñanza.

Matrícula.

La matrícula debe hacerse quince días antes de la apertura del curso académico, del 15 de septiembre al 1 de octubre. Sólo en caso verdaderamente extraordinario y plenamente justificado podrá conceder el Rector Magnífico la matrícula durante los dos primeros meses del curso; pasado este plazo no podrá concederse ya matrícula.

Asistencia a las clases.

Es obligatoria la asistencia a las clases de todos los alumnos matriculados. El que con causa o sin ella tuviera faltas de asistencia a clase cuya suma sea dos meses, no podrá ser admitido a los exámenes ordinarios de fin de curso y sí a los extraordina-

rios de septiembre. Si la suma de las faltas de asistencia a las clases es la tercera parte del curso académico, pierde éste y la matrícula.

Estudios previos.

I. *Para ser inscrito en la Facultad de Sagrada Teología, se requiere:*

1.º Tener aprobado el curso medio de estudios clásicos que comprende: Religión, Lenguas y Literatura latina, griega y patria, Geografía, Historia Civil, Matemáticas, Historia Natural, Física y Química. Si alguna de estas asignaturas no la hubiera cursado o la hubiera cursado no con la debida extensión, deberá suplir su estudio y aprobarla en un examen antes de su inscripción.

2.º Un bienio de Filosofía Escolástica en una Facultad de Filosofía o en una Escuela Superior de Filosofía aprobada a este objeto por la autoridad eclesiástica; o un trienio de Filosofía en Seminario, después de cinco años de Humanidades y previo examen de toda la Filosofía, donde se juzgue de la idoneidad para ser inscrito en la Facultad de Teología.

El estudio de la Filosofía comprende: Lógica, Cosmología, Psicología, Criteriología, Ontología, Teología Natural, Ética y Derecho Natural e Historia de la Filosofía.

Los que no tienen estos ocho cursos preliminares tendrán que matricularse en el curso preuniversitario de Filosofía establecido en la misma Universidad.

3.º Se reconocen los estudios hechos en otras Universidades actualmente existentes o que existieran antes del curso académico 1932-1933; mas ninguno será admitido a la Licenciatura sin que tenga cursadas y aprobadas todas las disciplinas principales y auxiliares prescritas en esta Universidad.

4.º Los que tienen cursados cuatro o cinco años de Teología en un Seminario y cinco años de Humanidades y tres de Filosofía, pueden, previo examen de toda la Teología, ser inscritos en el cuarto curso de esta facultad a cuyas clases todas deben asistir, tomar parte en las clases de «Exercitaciones», examinarse a fin de curso de las asignaturas respectivas y suplir en la misma forma las no cursadas de los años anteriores. Cumplido esto se les admite a los ejercicios escrito y oral del grado de Bachiller y de Licenciado.

5.º Los que tengan estudios de Teología en un Seminario y cinco años de Humanidades y tres de Filosofía, pueden, previo examen de toda la Teología cursada, ser admitidos, si tienen

tres cursos, al tercero de Facultad, si dos cursos al segundo de Facultad. Si tienen un curso pueden ser admitidos al segundo de Facultad con estas dos condiciones: a) que en su Seminario estudiaran y aprobaran todas las asignaturas que constituyen el primer curso de esta Facultad (T. Dogmática Fundamental, T. Moral Fundamental, Introducción General a la S. Escritura, Historia Eclesiástica, Patrología, Lengua Hebrea, Lengua Greco-bíblica, Arqueología Cristiana, Principia Iuris). b) Previo examen en la Universidad Pontificia de todas estas mismas asignaturas. Si no reúnen estas dos condiciones han de volver a estudiar todo el primer curso de esta Facultad, previo examen de toda la Filosofía.

6.º Los ya licenciados se matricularán en quinto año del Doctorado sin más requisitos.

II.—*Para ser inscritos en la Facultad de Derecho Canónico, se requiere:*

1.º Tener aprobado el curso medio de estudios clásicos como se indicó para la Facultad de Teología.

2.º Si se trata de un clérigo, presentar los documentos acreditativos de haber aprobado los cursos de Filosofía y Teología, según el canon 1855 del Código de Derecho Canónico. Los cursos de Filosofía, junto con los de Humanidades, no pueden ser inferiores a ocho años.

3.º Si el curso teológico se ha hecho en Seminario, se debe sufrir un previo examen de Instituciones de Derecho Canónico, y si en Facultad de Teología, no se requiere dicho examen.

4.º Los que no hubiesen cursado el cuatrienio teológico, deben examinarse de principios de Filosofía Moral, Derecho Natural, Teología Fundamental e Instituciones de Derecho Canónico.

5.º Se reconocen los estudios hechos en otras Universidades en las mismas condiciones que se indicaron para la Facultad de Teología.

Años requeridos para los grados académicos.

En Sagrada Teología, para el Bachillerato, se requiere al menos dos años; para la Licenciatura, cuatro; para el Doctorado, cinco.

En Derecho Canónico (aparte de las Instituciones que son previas a la Facultad), para el Bachillerato, se requiere un año; para la Licenciatura, dos; para el Doctorado, tres años.

Los Doctores en Derecho Civil pueden conseguir el Doctorado en Derecho Canónico en dos años, pero debiendo exami-

narse de las asignaturas arriba dichas si no han aprobado el cuatrienio teológico.

Exámenes previos.

Se verificarán desde el 30 de septiembre al 30 de octubre. No hay programas especiales.

Internado.

Los alumnos de la Universidad de Salamanca que aspiren al Sacerdocio, y no sean religiosos, ni alumnos de ningún Colegio eclesiástico reconocido (como los del Colegio de Nobles Irlandeses y los del Colegio Mayor del Beato M. Avila), deben ser alumnos internos del Seminario Mayor de la Diócesis de Salamanca.

Los sacerdotes deben morar en el Seminario Mayor o en la «Casa de Betania» o en alguna casa de Religiosos, a no ser que el Gran Canciller, con justa causa, provea otra forma.

Los alumnos internos harán su ingreso en el Seminario Mayor el día 1.º de octubre, antes de la siete de la tarde, en cuyo día y hora se presentarán para recibir del Sr. Rector del Seminario las oportunas instrucciones.

Pensión.

El régimen de pensiones es el establecido para el Seminario Mayor.

Derechos de Matrículas y exámenes.

Derechos de admisión en la Universidad.....	25 ptas.
• de examen que sea necesario para un año determinado de Facultad.....	25 »
• de matrícula anual.....	50 »
• de examen de todas las asignaturas de un año.....	50 »
• de examen para el Bachillerato.....	50 »
• de examen para la Licenciatura.....	100 »
• de examen para el Doctorado.....	200 »
• por el Diploma de Bachiller.....	50 »
• por el Diploma de Licenciado.....	100 »
• por el Diploma de Doctor.....	200 »

El Rector Magnífico,
Dr. José Artero.

SEMINARIOS DIOCESANOS

CURSO ACADÉMICO DE 1943-1944

PREFECTURA DE ESTUDIOS

Admisión de alumnos.

Los jóvenes que deseen comenzar los estudios en los Seminarios diocesanos, además de la solicitud de admisión dirigida al Sr. Rector respectivo, dirigirán una instancia al M. I. Sr. Prefecto de Estudios, pidiendo el examen de ingreso correspondiente y la inscripción de matrícula.

Exámenes.

A) El examen de reválida, que, como en cursos anteriores, habrán de sufrir los alumnos para pasar de los estudios de Latín y Humanidades a los de Filosofía escolástica, o de los de Filosofía a los de S. Teología, consistirá en el primer caso, en responder a las preguntas que el Tribunal examinador formule acerca de la Sintaxis latina, y en la traducción de algunos párrafos de un texto de Filosofía; y en el segundo caso versará sobre las principales cuestiones de Filosofía escolástica comprendidas en el programa oficial ya conocido, exigiéndose también la traducción de algún fragmento que el Tribunal señale de la Instrucción de la S. Congregación de Sacramentos: «AD REVERENDISSIMOS LOCORUM ORDINARIOS DE SCRUTINIO ALUMNORUM PERAGENDO ANTEQUAM AD ORDINES PROMOVEANTUR» (Boletín de 1931, pág. 242).

B) Estos exámenes, así como los extraordinarios de las asignaturas ya cursadas y no aprobadas en los exámenes ordinarios de junio, o para mejorar nota, se tendrán el día 28 de septiembre, a las diez y media de la mañana. Los de ingreso serán los días 29 y 30 del mismo mes, y comenzarán a las once de la mañana del día 29, hora en que todos deberán estar a disposición del Tribunal para hacer el examen escrito, y vendrán provistos de pluma y papel.

Es requisito indispensable para ser admitidos a cualquiera de estos exámenes, el solicitarlos del M. I. Sr. Prefecto de Estudios, desde el día 10 al 25 de septiembre, presentando las instancias en la Secretaría del Seminario Mayor.

Exámenes trimestrales.

Antes de empezar las vacaciones de Navidad y de Semana Santa todos los alumnos de Latín y Humanidades y de Filosofía sufrirán un examen escrito y oral ante su profesor acerca de la materia explicada en el trimestre anterior. Las calificaciones de estos exámenes parciales serán entregadas al Sr. Secretario de Estudios y se tendrán en cuenta para la calificación definitiva de final de curso, en que el examen versará sobre toda la materia del programa del año.

Matrícula.

El plazo de matrícula será desde el día 21 de septiembre al 1 de octubre, ambos inclusive. Pasado este tiempo, sólo se concederá la matrícula por causas justas que se expondrán en instancia dirigida al M. I. Sr. Prefecto, quien resolverá, como delegado del Rvdmo. Prelado, en cada caso particular, lo que estimare procedente.

Todos los alumnos, sin excepción, abonarán en un solo plazo, como derechos de matrícula, la cantidad de *veinticinco pesetas*, en la Mayordomía de los respectivos Seminarios. Los que hubieren obtenido la gracia de matricularse pasado el plazo arriba expuesto, abonarán derechos dobles.

Apertura del curso académico.

Se celebrará solemnemente el día 2 de octubre, a las 10,30 de la mañana, en el Seminario Mayor, juntamente con la Pontificia Universidad Eclesiástica.

Salamanca, 18 de agosto de 1943.

El Prefecto de Estudios,

Dr. Francisco Ramos Martín.

Rectorado del Real Seminario Mayor

Admisión de alumnos.

Todos los alumnos, tanto de los cursos seminarísticos como de los universitarios, que no sean Sacerdotes, deberán estar internados en el Real Seminario Mayor. Al ingresar por primera vez en el mismo presentarán una instancia al M. I. Sr. Rector solicitando su admisión, y acompañada de los documentos siguientes: 1.º Certificado de buena conducta expedido por el Rector o Superior del Seminario Mayor o Menor de donde procedieren; 2.º Certificados de Bautismo y Confirmación; 3.º Certificado médico de sanidad, y 4.º Letras comendaticias de su Prelado los clérigos, y testimoniales de «vita et moribus» los seminaristas extradiocesanos, especificando si han de cursar los estudios en el Seminario o en la Universidad.

Toda la documentación a que se refieren los apartados precedentes, habrá de presentarse desde el día 10 al 25 del mes de septiembre.

Los alumnos de años anteriores solicitarán continuar sus estudios en el mismo plazo señalado anteriormente.

Ingreso.

Harán su ingreso en el Real Seminario Mayor el día 1 de octubre, antes de la siete de la tarde, presentándose en dicha hora al Sr. Rector para recibir las oportunas instrucciones.

Pensión.

La pensión de los alumnos diocesanos y de los universitarios extradiocesanos de las Diócesis que subvencionan a la Universidad Eclesiástica de Salamanca es de cinco pesetas diarias, y de cinco pesetas y cincuenta céntimos para todos los demás, mas cuarenta pesetas por el ajuar, médico y Santa Bula de cada curso.

Los alumnos diocesanos que disfrutan becas que no cubran la pensión, deben abonar la diferencia, y los que estén pendientes de adjudicación de becas o gracias, deberán abonar la mitad del trimestre correspondiente, liquidando en Mayordomía al serles adjudicada la beca o gracia.

Internado Sacerdotal.

Hay una sección especial reservada a los Sres. Sacerdotes estudiantes de la Pontificia Universidad, con habitaciones nuevas y Capilla y refectorio propios. La pensión es de siete pesetas para los diocesanos y para los extradiocesanos de Diócesis que subvencionan a la Universidad, y de ocho pesetas para todos los demás, mas cincuenta pesetas anuales por el ajuar, médico, Santa Bula, etc.

Nota. Los pagos son por trimestres anticipados y el Seminario se reserva la facultad de modificar las pensiones, avisando anticipadamente de ello a los respectivos alumnos, cuando las circunstancias lo exigiesen. Todos los alumnos, tanto diocesanos como extradiocesanos deben traer la baja de «Racionamiento».

Gracias para alumnos pobres.

Los seminaristas diocesanos que por su conducta y aplicación fueren merecedores de ello y acreditaren ser de familias pobres y no poder pagar la pensión íntegra, podrán solicitar de S. E. Rvma. algún favor o gracia o continuar en el disfrute de la anteriormente concedida, mediante instancia dirigida, en el citado plazo, al Rectorado. Todas las gracias durarán únicamente hasta la terminación de curso y tanto para solicitarlas como para conservarlas, es requisito necesario obtener la nota de «Valdemeritus» en las asignaturas principales del curso anterior, ya sea en los exámenes ordinarios de fin de curso, o ya en los extraordinarios de fines de septiembre, para mejorar nota y no haber tenido ningún suspenso.

Paso a la Universidad Pontificia.

Los seminaristas que terminado el trienio de Filosofía, aspiren a matricularse en la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia, deberán solicitarlo por escrito del Rdmo. Prelado, quien, oído el parecer de los Profesores de Filosofía y de los Superiores, y examinado el valor de las notas y el comportamiento de todos los años cursados y las cualidades del candidato, y teniendo también en cuenta las necesidades diocesanas, determinará lo que juzgue prudente.

En Centros extradiocesanos.

Por determinación del Excmo. Sr. Obispo, los jóvenes de la Diócesis que cursen actualmente o pretendan cursar estudios en Centros eclesiásticos extradiocesanos, con intención de futura incardinación en la Diócesis, deberán solicitar por escrito del Rvdmo. Prelado la autorización correspondiente, ya desde el primer año de sus estudios en dichos Centros, manifestando las causas. La autorización obtenida deberá ser renovada cada año.

Salamanca, 18 de agosto de 1943.

El Rector del Seminario Mayor,

Dr. Abraham Mucientes del Campo.

Rectorado del Seminario Menor

Admisión de alumnos.

Cuantos quieran presentarse a los exámenes de ingreso en la convocatoria del próximo septiembre, han de solicitar del Rector del Seminario Menor la admisión en el mismo.

A esta solicitud habrán de acompañar los documentos siguientes: 1) Certificados de Bautismo y Confirmación. 2) Certificado de buena conducta moral y religiosa del alumno y de sus padres, expedido por el Párroco. 3) Certificado médico de idoneidad física, carencia de enfermedades contagiosas y vacunación reciente.

Dicha documentación deberá presentarse en este Rectorado desde el 10 al 25 de septiembre.

Téngase presente que, para ingresar en el Seminario, se requiere haber cumplido los once años al comenzar el curso.

Comienzo de curso.

Todos los alumnos ingresarán en el Seminario el día 1.º de octubre, antes de la siete de la tarde, presentándose a dicha hora al Rector del mismo para recibir las oportunas instrucciones.

Pensión.

La pensión que habrán de abonar será de cuatro pesetas y cincuenta céntimos diarios; mas cuarenta pesetas por el ajuar, médico y Santa Bula del año. Los pagos son por trimestres anticipados.

Gracias para los alumnos pobres.

Se concederán en las mismas condiciones señaladas para los alumnos del Seminario Mayor.

A los alumnos de primer curso no les serán concedidas gracias, sino después de los exámenes del primer trimestre, para los tres meses siguientes, si se les juzga dignos de ellas, y se considerarán prorrogadas hasta fin de curso si quince días después de los exámenes del segundo trimestre no se les comunica lo contrario.

El tiempo hábil para solicitar estas gracias será desde el día 1.º al 10 de octubre. Los de primer año desde el 20 al 31 de diciembre.

Advertencias.

Todos los seminaristas deberán traer consigo al entrar en el Seminario la baja de racionamiento.

Los seminaristas cuyos padres sean productores se proveerán de la correspondiente guía para traer los kilos de legumbres, harina, etc., que permitan las disposiciones vigentes.

Todos los alumnos, de cualquier curso que fueren, que deseen comenzar o continuar sus estudios en el Seminario, han de comunicarlo antes del 25 de septiembre a este Rectorado, con el fin de confeccionar las listas y hacer la oportuna distribución de los mismos.

En centros extradiocesanos.

Para poder cursar Latín y Humanidades en Centros eclesiásticos extradiocesanos, se requieren las mismas condiciones señaladas para los estudios de Filosofía y Teología del Seminario Mayor.

Salamanca, 18 de agosto de 1943.

El Rector,

Dr. Germán Mártel.

Comisaría general de la Santa Cruzada

Letras circulares a los Rvdmos. Ordinarios españoles, comunicando varias resoluciones de la Santa Sede acerca de la abstinencia en los viernes de Témporas fuera de Cuaresma y acerca de la Bula o Indulto de reconstrucción de iglesias.

Toledo, 29 de junio de 1943.

Excmo. y Rvdmo. Sr.:

Habiéndose suscitado dudas acerca de las dos últimas concesiones hechas por Su Santidad Pío XII en favor de los fieles españoles, es a saber, acerca de la dispensa de la abstinencia en los viernes de las Témporas fuera de Cuaresma para todos los laicos que to-

men el Indulto de Ayuno y Abstinencia y también respecto del destino de las limosnas dadas por la Bula de reconstrucción de iglesias, dirigimos las oportunas consultas a la Santa Sede, la cual se ha dignado resolverlas en la siguiente forma:

I

Quiénes quedan dispensados de la abstinencia los viernes de Témporas fuera de la Cuaresma.

La concesión hecha por la Santa Sede para la Bula de los años 1942 y 1943 estaba concedida en los siguientes literales términos: «Teniendo en cuenta las actuales circunstancias, el Santo Padre se ha dignado conceder que en la mencionada Bula se incluya la dispensa de la abstinencia en los viernes de Témporas extra Quadragesimam, a favor de los simples fieles, pero permaneciendo firme la obligación de observar aquel precepto para el clero tanto secular como regular». «NE PENITUS OBLIBERATA MANEAT ANTIQUA TEMPORUM RATIO».

Se interpretó por algunos que quedaban excluidos de esta concesión los ordenados in sacris y los religiosos.

Otros entendían que debía estarse a la letra de la concesión y por tanto que quedaban excluidos también los tonsurados y minoristas y que en cambio los religiosos no clérigos, o sea todas las religiosas y los religiosos no clérigos, gozaban de la concesión. Expuesta la duda, la Secretaría de Estado se ha dignado contestar lo siguiente:

«Por lo que se refiere a la dispensa de la abstinencia la Sagrada Congregación del Concilio recalca los términos de la concesión hecha a su tiempo, en el sentido que de la gracia pueden gozar no solamente los simples fieles, sino también los religiosos, laicos y las religiosas. Relativamente al clero, éste debe entenderse a norma del canon 108 del Código de Derecho Canónico comprendiendo así a los mismos tonsurados. Mas la misma Sagrada Congregación, todo considerado, ha creído más oportuno que la frase «PERMANECIENDO FIRME LA OBLIGACION DE OBSERVAR AQUEL PRECEPTO POR EL CLERO

TANTO SECULAR COMO REGULAR», fuese sustituida con la siguiente: «PERO EXHORTANDO VIVAMENTE AL CLERO TANTO SECULAR COMO REGULAR A LA OBSERVANCIA DE TAL PRECEPTO».

II

Destino de las limosnas dadas por la Bula de reconstrucción de las iglesias.

El texto literal de la concesión de Su Santidad respecto de la Bula de reconstrucción de las iglesias para los años 1942 y 1943, decía así:

Por lo que se refiere a la especial indulgencia solicitada en favor de la reconstrucción de las iglesias, el Santo Padre se ha benignamente dignado conceder una indulgencia plenaria a todos los que con aquel fin ofrecieran una limosna, según sus fuerzas, a condición de que se confiesen, comulguen y oigan una Misa, que no sea de precepto, para obtener la bendición de Dios sobre la noble iniciativa del Episcopado español y rueguen, además, por las intenciones del Sumo Pontífice».

También sobre la interpretación de este nuevo Indulto surgieron las siguientes dudas: a) si las limosnas dadas por esta nueva Bula o Indulto deben emplearse tanto para la reedificación de las iglesias destruidas en la persecución religiosa o genéricamente para reparar cualesquiera iglesias de España; b) si la administración de estas limosnas debe hacerse sólo por el Comisario General; c) si la limosna que se ha de dar «según las fuerzas» deba ser medida por las rentas de cada cual; d) si de dichas limosnas puede retenerse el 5 por 100 para la administración diocesana y el 6 por 100 para la Comisaría General.

Por Nós fueron propuestas estas dudas para su auténtica resolución a la Santa Sede con las siguientes Preces que han sido contestadas por la Penitenciaría Apostólica.

BEATISSIME PATER,

Henricus Pla y Deniel, Archiepiscopus Toletanus et Commissarius Generalis sanctae Bullae Cruciatæ, ad pedes Sanctitatis Tuæ prevolutus, humiliter exponit quod S. Paenitentiaría Apostolica, per Litteras diei

19 mensis iunii 1941, benigne concessit plenariam Indulgentiam ab illis lucranda, qui in ecclesiarum reaedificationem eleemosynam pro viribus erogaverint, dummodo, confessi ac sacra Synaxi refecti, Missam non de praecepto audierint ad benedictionem divinam imperandam pro fine ab Episcopatu hispano intento et precibus ad mentem Summi Pontificis fuderint.

Nunc autem quae sequuntur dubia pro opportuna solutione orator proponit:

1. Utrum eleemosynae impendi debeant tantummodo ad reaedificandas ecclesias in persecutione religiosa destructas, aut in genere pro reparandis quibuslibet Hispaniae ecclesiis?

2. Utrum huiusmodi eleemosynarum administratio fieri debeat per Commissarium Generale tantum?

3. Utrum eleemosyna, «pro viribus» eroganda, ab uniuscuiusque redditibus mensuranda sit?

4. Utrum ex praedictis eleemosynis retineri possit 5 % pro administratione diocesana et 6 % pro Commissariatu Generali?

Et Deus, etc.

Sacra Paenitentiarum Apostolica, die 8 mensis martii vertentis anni, propositis dubiis respondendum censuit:

Ad 1. Affirmative ad primam partem; negative ad secundam.

Ad 2. Administratio fiat aut per Commissarium Generalem ut, si ita ipsi videbitur, per Ordinarios locorum.

Ad 3. Taxam non solum divites sed et pauperes, secundum proprias uniuscuiusque vires, dare possunt et Indulgentias lucrari.

Ad 4. Ex praedictis eleemosynis id solum reservetur, quod ad compensandas expensas huiusmodi administrationis necessarium fuerit.

Datum Romae, e S. Paenitentiarum Ap., die 18 martii 1943.

N. CARD. CANALI, *Paenitus Maior*, S. LUZIO REGENS.

Dejando la resolución de la segunda duda al arbitrio del Comisario General o administrar él solo las limosnas de esta Bula o Indulto de reconstrucción de iglesias o confiarla a los Ordinarios de los lugares, Nós por

nuestra parte confiamos dicha administración a los Ordinarios de las Diócesis que hayan tenido iglesias destruídas en la persecución mientras éstas no hayan sido totalmente reconstruídas. No pudiéndose emplear estas limosnas más que en la reconstrucción de las iglesias destruídas en la persecución, las limosnas de las diócesis que no hayan tenido ninguna iglesia destruída por la revolución o las tengan ya todas reconstruídas, deberán ser enviadas, deducidos los gastos estrictos de administración, a la Comisaría General, a la cual viceversa, dentro de los tres meses de la fecha de estas Letras podrán dirigirse pidiendo participación en este cúmulo de limosnas los Ordinarios de las diócesis que juzguen estén muy necesitadas para la reconstrucción de las iglesias destruídas en la revolución.

Con renovada expresión de nuestros fraternales afectos, nos complacemos en suscribirnos de V. E. Rvdma. devotísimo Hermano ss. en Xto., † **ENRIQUE**, *Arzobispo de Toledo*. Comisario G. de Santa Cruzada.—Rubricado.

Editorial.

BREVIARIO EDITIO NATIONALIS

Nuevo Común de Sumos Pontífices.—Nuestros lectores conocen la creación, por la S. C. de Ritos, del nuevo Común de Sumos Pontífices que ha introducido variaciones importantes en la estructura de treinta oficios. Hasta ahora no existía ningún Breviario que contuviese reforma tan interesante. Todos habían quedado anticuados.

A España le cabe el honor de poder presentar, en este momento, una edición completamente al día. Nos referimos a la *editio nationalis* que acaba de publicar *Editorial Litúrgica Española*, de Barcelona, la cual contiene en su lugar respectivo todas las modificaciones derivadas del mencionado Común. Esta circunstancia, unida a otras que ya hemos detallado, son motivos suficientes para que nuestros lectores lo tengan en cuenta, si necesitan adquirir un nuevo Breviario. *Editorial Litúrgica Española*. Avenida José Antonio, 581, Barcelona, les concederá todas las facilidades.

BIBLIOGRAFIA

Pío XII y la Guerra.—Guillermo Viviani Contreras, Consejero de la Embajada de Chile ante la Santa Sede.—E. Subirana, S. A., Editorial Pontificia, Barcelona.—Un volumen en 8.º, pesetas 8 en octavo.

Con este tan sugestivo como actual epígrafe, el señor Viviani acaba de publicar, en segunda edición notablemente aumentada, unas bellísimas páginas llenas de tierno amor y devoción a la Santa Sede y, de una manera especial, a la egregia y veneranda figura de Pío XII, el maestro y pastor de esta grey que en estos álgidos momentos se encuentra destrozada en lucha fratricida, aguijoneada por la soberbia y presunción de doctrinas abiertamente contrarias a la de Cristo.

El propósito que persigue el señor Viviani, como indica en una nota prefacial, es el de poner en conocimiento del gran público, en forma sencilla, breve y sintética, el pensamiento del Pontífice sobre la guerra, la paz y el nuevo orden social. Y, cierto, que lo ha conseguido plenamente. Las luminosas y orientadoras ideas, expuestas magnífica y paternalmente por Pío XII en diversas alocuciones, mensajes y discursos, siempre muy oportunos a las circunstancias en que eran pronunciados, el señor Viviani las coordina y enlaza, glosándolas, si es preciso, con un sentido de profunda delicadeza que hacen del presente libro una interesante y justa exposición del pensamiento del Soberano Pontífice ante el gravísimo y flagrante problema de la guerra, de sus causas y consecuencias.

Son unas páginas que se leen con verdadero interés y fruición, y en las que la Editorial Pontificia E. Subirana ha puesto todo su amor y cariño para ofrecerlas al público en nítida edición.

Por todo ello aconsejamos, sin ningún regateo ni reserva, la lectura de la presente obra.

Normas sobre la Colecta a favor de los Santos Lugares

Los Sumos Pontífices León XIII y Benedicto XV. en sus Breves respectivos, *Salvatoris* e *Inclytum*, ordenan lo siguiente:

«Con Nuestra Apostólica autoridad, en virtud de las presentes y a perpetuidad, los venerables Hermanos Patriarcas, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios de todo el orbe en virtud de santa obediencia («sub sanctae obedientiae vinculo») sean obligados, cada cual en cada iglesia parroquial de su diócesis a hacer que, al menos una vez por año, en el Viernes de la Semana Mayor u otro día que cada Ordinario a voluntad señale, sean expuestas a la caridad de los fieles las necesidades de los Santos Lugares y que... las limosnas así reunidas, las entregue el Párroco al Obispo, y el Obispo al Comisario de Tierra Santa más próximo de la Orden de San Francisco; el cual deseamos ponga cuidado en enviarlas cuanto antes, según suele hacerse, al Custodio de los Santos Lugares.»

Normas para España.

En Circular dirigida por el Nuncio de Su Santidad a los Arzobispos, Obispos, etc., en 25 de marzo de 1935, se dice:

«Establecida ya en España, como le fué comunicada a V. E. por Circular de esta Nunciatura, la reorganización regular de las Comisarias de Tierra Santa, ha desaparecido el motivo de cierta desconfianza que algunos pudieran sentir al ver en manos seculares la administración de la Obra Pía; y por tanto parece llegado el momento de intensificar la propaganda de esta colecta y de dar exacto cumplimiento a las disposiciones de los Sumos Pontífices León XIII en su Breve «Salvatoris» de 26 de diciembre de 1887 y Benedicto XV en el suyo «Inclytum Fratrum Minorum» de 4 de octubre de 1918.

Me permito por tanto esperar del celo de V. E. R. se servirá urgir el cumplimiento de aquellas soberanas disposiciones en todas y cada una de las parroquias, llevándose así a vías de hecho las instrucciones dadas por cada uno de los Prelados sobre Tierra Santa y la colecta de Viernes Santo, a favor de los Santos Lugares.»

Aunque el precepto formal de hacer la colecta en el *Viernes Santo*, se refiera sólo a cada una de las iglesias parroquiales, es de desear que se extienda la práctica de otras muchas iglesias, que no sólo hacen la colecta, sino que incluyen también el día de *Jueves Santo*.

Las necesidades de Tierra Santa en las actuales circunstancias son muchas y muy apremiantes. El Gobierno Español ha dado facilidades para que, aun en estos tiempos, puedan remitirse las limosnas a Jerusalén.

Salamanca.—Imp. de Calatrava, a cargo de Nicolás G. Bernal.